

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 262, correspondiente al día 19 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Base 7.ª de la Ley vigente de Enseñanza Media y a las órdenes de 7 de diciembre de 1938 y 24 de enero de 1939, en lo que se refiere al Examen de Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que todos aquellos alumnos que hubiesen aprobado el ejercicio escrito de esta prueba en anteriores convocatorias, se considerarán aprobados en el mencionado ejercicio, pasando directamente al examen oral para completar su suficiencia en el antedicho Examen de Estado.

Por esa Dirección General se dictarán las oportunas instrucciones para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de septiembre de 1942. = Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual, número 263, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Próxima la apertura del año académico, y teniendo en cuenta los motivos que inspiraron la disposición ministerial de 6 de agosto de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que

se amplíe por un año más la vigencia de los libros aprobados, como su texto para las distintas asignaturas que forman el vigente plan de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de septiembre de 1942.

= Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 septiembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Rústica fiscal.--Formación de documentos cobratorios.

CIRCULAR

La Ordeh de 25 de febrero del corriente año (B. O. del E. de 4 de marzo), ha dispuesto que no sufran alteración alguna para 1943 las cifras de la riqueza atribuida a las provincias no comprendidas en el estado que la misma inserta, salvo las variaciones de Alta y Baja, como consecuencia de los Apéndices, excepción hecha de aquellos Municipios que por hallarse tributando en régimen de Registro Fiscal o en curso de ejecución, tienen sus valores localizados, y, por tanto, de fácil revisión. En su consecuencia, la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial incoó el oportuno expediente general para esta provincia, y ha resuelto el mismo en el sentido de fijar valoraciones independientes a unos Ayuntamientos, quedando los restantes sometidos a idéntica tributación que en el ejercicio de 1942, que son los que al final de la presente se relacionan.

Para la confección de dichos padrones, además de ajustarse a los preceptos generales que determina el Reglamento del Ramo, en sus artículos 70 al 85, al contenido de la Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y Ley de 22 de enero de 1942, deberán observarse las prevenciones particulares siguientes:

Primera. Constituirán los documentos de este concepto el padrón, su copia y lista cobratoria, debiendo reintegrarse el padrón con pólizas de 1,50 pesetas cada pliego o fracción y la copia y lista con timbres móviles de 0,25 por pliego.

Segunda. Para efectuar el reparto individual deberán tener en cuenta la distribución de años anteriores, con las alteraciones aprobadas de los Apéndices confeccionados y las referentes a los expedientes oportunamente aprobados de las fincas exentas de la Iglesia.

Tercera. La riqueza resultante será gravada al 17,50 por 100, como cuota para el Tesoro, sin más recargos ni bajas, y colocada en la penúltima columna del impreso, en la misma forma que aparecen los Municipios en la presente derrama.

Cuarta. En la columna siguiente a la de la Cuota se situará el 10 por 100 de Recargo Transitorio sobre el imponible, establecido por la Ley de 22 de enero de 1942, sin ser sumado con dicha cuota, ya que esta cantidad será cobrada por recibo independiente en el tercer trimestre del ejercicio económico.

Quinta. La distribución de las cuotas asignadas a cada contribuyente en las Listas Cobratorias, se hará teniendo en cuenta que hasta 20 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el segundo trimestre, hasta 40 pesetas son semestrales y se distribuirá su im-

porte por mitad al primero y segundo trimestres, y las cantidades superiores a 40 pesetas son trimestrales, debiendo consignarse la cuarta parte de dichas cantidades en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres. Esta distribución se refiere únicamente a la cuota del Tesoro. El 10 por 100 transitorio no se sumará ni se cuarteará, colocándose, pues, en la última columna hábil que quede en la Lista.

Sexta. Los estados de distribución de cuotas que se unen al final del documento, han de hacerse por las cantidades que arroje la columna del 17,50 por 100.

Séptima. En los términos en que el Estado aparezca como contribuyente deberá formarse Lista aparte de esta clase de bienes.

Octava. Los expresados documentos deberán estar expuestos al público, una vez terminados, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho. Resueltas éstas, si las hubiere, deberán ser enviados los documentos a esta Administración de Propiedades antes del día 15 de noviembre del presente año, sin excusa ni pretexto alguno.

Dada la importancia grandísima de este servicio, entiende esta Administración excusado el encarecer el cumplimiento del mismo, ya que no se oculta a las Juntas Periciales, a las que va dirigida esta Circular, la urgencia con que deben realizar este documento, pues de no hacerlo en los plazos marcados, se procederá con todo rigor, aplicando las sanciones a que se refiere el Reglamento del ramo en su grado máximo.

Burgos 17 de septiembre de 1942. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, J. Bautista Polo.

Municipios que se citan:

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible	Cuota para el Tesoro al 17'50 por 100	Recargo transitorio del 10 por 100 sobre el líquido imponible
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Agés	43911'55	7684'52	4391'16
2	Aguilera (La)	136643'32	23912'58	13564'33
3	Albillos	91003'76	15925'66	9100'38
4	Arauzo de Salce	35249'14	6168'60	3524'91
5	Avellanosa de Muñó	98319'79	17205'96	9831'98
6	Bahabón de Esgueva	65304'41	11428'27	6530'44
7	Barbadillo del Pez	24871'99	4352'60	2487'20
8	Cabañes de Esgueva	47060'67	8235'62	4706'07
9	Cabia	91398'28	15994'70	9139'83
10	Campolara	44614'48	7807'53	4461'45
11	Canicosa de la Sierra	38028'73	6655'03	3802'87
12	Carazo	33259'68	5820'44	3325'97
13	Cardeñajimeno	45938'78	8039'29	4593'88
14	Cascajares de la Sierra	22660'94	3965'66	2266'09
15	Castriello Solarana	66951'05	11716'43	6695'10
16	Cebrecos	47611'43	8332	4761'14
17	Cayuela	91419'79	15997'94	9141'68
18	Ciordoncha	64299'33	11252'39	6429'93
19	Cilleruelo de Abajo	111352'37	19486'66	11135'24
20	Cilleruelo de Arriba	41166'80	7204'19	4116'68
21	Cogollos	116257'55	20345'08	11625'76
22	Contreras	50445'61	8827'98	5044'56
23	Cubillo del Campo	33424'40	5849'27	3342'44
24	Cuevas de San Clemente	24968'79	4369'53	2496'88
25	Espinosa de Cervera	49293'86	8626'43	4929'39
26	Fontioso	82351'13	14411'45	8235'11
27	Galarde	21663'05	3791'03	2166'30
28	Gallega (La)	23133'87	4048'43	2313'39
29	Hontoria del Pinar	180318'78	31555'79	18031'88
30	Hortigüela	47668'14	8341'92	4766'81
31	Hoyuelos de la Sierra	21592'56	3778'70	2159'26
32	Huerta del Rey	103229'41	18065'15	10322'94
33	Iglesiarribia	42265'88	7396'53	4226'59
34	Jaramillo Quemado	18351'76	3211'56	1835'18
35	Madrigal del Monte	41282'45	7224'43	4128'24
36	Madrigalejo del Monte	62678'88	10968'80	6267'89
37	Mamolar	25801'35	4515'23	2580'13
38	Mansilla de Burgos	31260'14	5470'52	3126'01
39	Marmellar de Abajo	39610'79	6931'89	3961'08
40	Marmellar de Arriba	31379'37	5491'39	3137'94
41	Medinilla de la Dehesa	28802'40	5040'42	2880'24
42	Modúbar de la Emparedada	57406'87	10046'20	5740'69
43	Nebreda	43387'53	7592'82	4338'75
44	Nuez de Abajo (La)	30674'91	5368'11	3067'49
45	Olmillos de Muñó	33353'61	5836'88	3335'36
46	Pinilla de los Barruecos	51052'54	8934'19	5105'25
47	Pineda-Trasmonte	41274'94	7223'11	4127'49
48	Quintanadueñas	72253'51	12644'36	7225'35
49	Quintanar de la Sierra	97827'26	17119'77	9782'73
50	Quintanilla de la Mata	43381'07	7591'68	4338'11
51	Quintanilla-Vivar	121098'49	21192'24	12109'85
52	Rabanera del Pinar	35466	6206'56	3546'60
53	Regumiel de la Sierra	33145'02	5800'39	3314'50
54	Retuerta	39560'16	6923'03	3956'02
55	Revilla Cabriada	46756'71	8182'42	4675'67
56	Revilla del Campo	81562'36	14273'41	8156'24
57	Salinillas de Bureba	35015'33	6127'68	3501'53
58	Santa Cecilia	27227'48	4764'81	2722'75
59	Santa Cruz de Juarros	60084'11	10514'72	6008'41
60	Santa María del Campo	289042'68	50582'47	28904'27
61	Santa María del Invierno	86407'03	15121'23	8640'70
62	Santa María Mercadillo	78986'50	13822'64	7898'65
63	Santibáñez de Esgueva	43300'27	7577'55	4330'03
64	Solarana	54192'54	9483'69	5419'25
65	Tejada	16867'81	2951'87	1686'78
66	Tordómar	98646'55	17263'14	9864'56
67	Torresandino	201388'42	35242'97	20138'84
68	Ubierna	118671'90	20767'58	11867'19
69	Valdorros	43882'15	7679'38	4388'21
70	Villalmanzo	94088'26	16465'44	9408'83
71	Villamayor de los Montes	125556'84	21972'47	12555'68
72	Villaverde del Monte	182636'81	31961'44	18263'68
73	Villorajo	41392'01	7243'60	4139'20
74	Zael	59871'97	10477'59	5987'20
75	Zúmel	25212'34	4412'16	2521'23
TOTALES		4827515'44	844815'20	482751'54

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su parti-

do, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por D. Juan Calleja Bernal, contra D. Juan Redondo de la Cruz y otro, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término

de ocho días y en precio de 1.200 pesetas en que ha sido tasada parcialmente, una vaca de cinco años de las llamadas holandesas, con lunares blancos, o sea pinta, destinada a la producción de leche, con una marca en forma de estrella en el testuz y que se resiente de la pata derecha.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el día 5 de octubre próximo a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que la vaca que se subasta se encuentra depositada en poder del deudor D. Juan Redondo de la Cruz, Arrabal de San Esteban, número 13, donde podrán examinarla los licitadores; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. —El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral. —V. B. —El Juez de primera Instancia, Jacinto García-Monge y Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio.

En el expediente incoado en esta Jefatura para el reconocimiento del vehículo marca R. E. O., matrícula BU-1050, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este vehículo son las siguientes:

Número del motor, 0267.

Número del bastidor, 979948.

Número de cilindros, 6.

Potencia en H. P., 21.

Forma del vehículo, Omnibus de viajeros.

Número de asientos, 16.

Peso en vacío, 2.770 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del mismo o, en su defecto, de la que solicitó el reconocimiento del vehículo.

Burgos 16 de septiembre de 1942. —El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributa-

ción consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villanueva de Puerta 10 de agosto de 1942. —El Alcalde, Heraclio Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar.

El 17 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, se celebrará en la sala de sesiones de esta Corporación la subasta extraordinaria de 80 hayas, 20 robles y 300 estereos, procedentes del monte «Montemayor», de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, bajo el tipo de tasación de 11.738 pesetas, bajo las condiciones vigentes dictadas por el Distrito Forestal.

Quintanilla del Rebollar 18 de septiembre de 1942. —El Presidente, Teodoro Martínez.

Banco Urquijo Vascongado. —Medina de Pomar

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de los bonos números 154 y 169, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, y caso de no presentarse reclamación de tercero, se procederá a la anulación de los mismos y expedición de los duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Medina de Pomar 16 de septiembre de 1942.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

IMPRESA PROVINCIAL